

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-01028-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A., en contra de SANTIAGO JARAMILLO ÁLVAREZ.

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de SANTIAGO JARAMILLO ÁLVAREZ., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

### **PAGARÉ SIN NÚMERO SUSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2013**

- 1.1. Por la suma de \$ 49.878.058 por concepto de capital insoluto exigible el 22 de abril de 2023.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

### **PAGARÉ No. 3163354012**

- 1.3. Por la suma de \$ 2.989.189 M/cte., por concepto de capital insoluto exigible el 1 de abril de 2023.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 02 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.357.096, portadora de la tarjeta profesional No. 46.698 del C.S. de la J. en calidad de endosataria en procuración de la parte ejecutante.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 152 Hoy 20 de noviembre  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

